



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, octubre diecisiete de dos mil veintitrés

PROCESO	Incidente de desacato
INCIDENTISTA	Gabriel Marín Henao
INCIDENTADO	Unidad Para la Atención y Reparación a las Víctimas UARIV
RADICADO	05001 31 05 018 2010 00942 00
DECISIÓN	Se Abstiene de Dar Trámite

En escrito allegado a esta judicatura el 18 de enero de 2023 el tutelante señala que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS -UARIV-, no ha dado cumplimiento a la decisión de tutela, toda vez que se encuentra vencido el término de la ayuda humanitaria, que revisó la página de la UARIV, notando que si está aprobada la ayuda e incluso esta con turno y no ha sido posible que hagan el desembolso.

En el anterior incidente de desacato propuesto por el señor GABRIEL MARÍN HENAO el 03 de agosto de 2022, por el supuesto incumplimiento al fallo de tutela, en cuanto a la entrega de las ayudas humanitarias.

Frente a lo anterior, se reitera lo indicado mediante providencia del 7 de septiembre de 2023, donde se le informo al accionante que la ordenado en el fallo de tutela no es el reconocimiento de la ayuda humanitaria, sino la priorización para la realización del estudio de carencias del accionante, y así determinar si le asiste o no tal reconocimiento.

Igualmente, en auto del 17 de marzo de 2023, la Sala Cuarta de Decisión Laboral- del Tribunal Superior de Medellín indico que:

...Ahora, la Sala hace claridad que el fallo de tutela no dispone la entrega indefinida de la ayuda humanitaria, sino realizar el proceso de caracterización...

incidente de desacato
05001310501820100094200
Se Abstiene

Por lo anterior y toda vez que lo que se pretende es el desembolso de las ayudas humanitarias, se abstendrá este despacho de iniciar tramite incidental.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín;

DISPONE

PRIMERO: ABSTENER la judicatura de dar trámite all incidente de desacato promovido por el señor GABRIEL MARÍN HENAO, en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS UARIV, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes este proveído por el medio más expedito que asegure el conocimiento de esta decisión.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa desanotación del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

MCJA